



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 306/2019
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Carmen Verónica Cuevas López, quien se ostenta como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación de dicho Poder estatal.	033056
Oficio SGA/MFEN/681/2019 de Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---

Documentales que se recibieron el dieciocho y veintitrés de septiembre del año en curso, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer María del Carmen Verónica Cuevas López, quien se ostenta como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación de dicho Poder estatal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

"IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

*Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios del decreto **cuatrocientos veintisiete** [427], publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5743, de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, que contiene el acuerdo parlamentario indebidamente remitido como Decreto por el Poder Legislativo para su publicación, por el que se deja sin efectos el decreto dos mil seiscientos diez, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha 30 de mayo de 2018. - Por el que se expiden los Nombramientos a los Magistrados a que se refiere la disposición transitoria tercera, del Decreto Número 1613, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5477, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete."*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por otra parte, se da cuenta con el oficio SGA/MFEN/681/2019 de Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual comunica que el Tribunal Pleno, en sesión privada del día de la fecha, determinó turnar el presente medio de control constitucional ***** , por tratarse de un asunto que se encuentra estrechamente relacionado con la acción de inconstitucionalidad 20/2017.

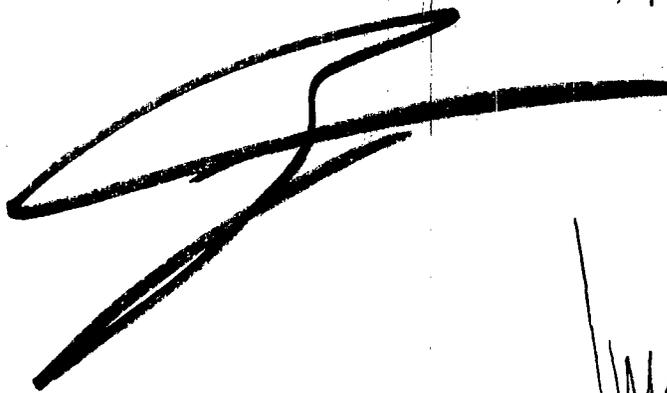
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 306/2019

Por tanto, **dado que la acción de inconstitucionalidad 20/2017, fue retornada *******, mediante proveído de tres de enero de dos mil diecinueve, y dicho medio de control constitucional fue promovido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en el cual se impugna el Decreto mil seiscientos trece (1613), por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, ordenamiento que se encuentra relacionado con los actos impugnados en la controversia constitucional en la que se actúa, **túrnese este asunto como relacionado con la referida acción de inconstitucionalidad**, para que el citado Ministro instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.




GSS/DAHM

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.